



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

OBJETO:	<i>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO ARTÍSTICOS, EN LAS ÁREAS DE TEATRO, CUENTERIA, ORATORIA, ARTES PLÁSTICAS Y EXPRESIONES CULTURALES EN EL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO - CEDRUM QUE PROMUEVAN LA IDENTIDAD DE LA NACIÓN.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Nivel CAP o Técnico laboral en el área
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Experiencia mínima de VEINTICUATRO (24) MESES relacionada en el área a contratar de la parte administrativa.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$22.170.750,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Esta suma será pagada por el SENA al contratista en mensualidades vencidas de DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.111.500,00) y/o el equivalente por la fracción de mes.</i>
PLAZO:	DIEZ (10) MESES Y CINCO (05) DIAS
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>la ciudad de San José de Cúcuta., sin exceder la presente vigencia.</i>
SUPERVISOR:	COORDINADOR DE FORMACION PROFESIONAL
ORDENADOR DEL PAGO:	DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero – CEDRUM, requiere contratar mediante prestación de servicios para apoyar el programa fomento y liderazgo del bienestar aprendices en el componente de arte de cultura en actividades de teatro, cuentería y artes plásticas en los diferentes Municipios del Departamento Norte de Santander. El CEDRUM anualmente atiende aprendices en educación superior y formaciones técnica, auxiliares y operarios en los 40 municipios del Departamento que requieren el cabal seguimiento..

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.



De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

En cumplimiento de lo anterior, el Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero – CEDRUM, programó la contratación de UN (1) TÉCNICO para para apoyar el programa fomento y liderazgo del bienestar aprendices en el componente de arte de cultura en actividades de teatro, cuentería y artes plásticas en los diferentes Municipios del Departamento Norte de Santander. El CEDRUM anualmente atiende aprendices en educación superior y formaciones técnica, auxiliares y operarios en los 40 municipios del Departamento que requieren el cabal seguimiento., establecido en el Plan Operativo Anual.

Revisada la planta de personal del Centro CEDRUM y conforme a la certificación emitida de inexistencia de personal, no hay personal de planta suficiente, ni con la especialidad requerida para realizar la mencionada actividad.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al centro de formación, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.” En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones específicas:

- Diseñar e implementar estrategias para la atención con enfoque diferencial y pluralista, realización de actividades que conduzcan a la sensibilización social en la atención a personas con discapacidad, grupos étnicos, enfoque de género.
- Conformar y realizar ensayos permanentes con los semilleros de aprendices y acompañamiento en las diferentes participaciones.
- Diseñar y realizar las piezas de obras o sketch teatrales que le permita al centro participar en diferentes eventos
- Definir y aplicar técnicas de maquillaje general de los artistas.
- Realizar ensayos



periódicos con los aprendices que hagan parte de este componente en las áreas de Teatro y cuentería y artes plásticas. • Definir los pormenores del evento artístico (Entradas y salidas de escena, revisión y ajuste de piezas de vestuario, coordinación de talleres). • Revisar escenario (tarima), sonido del evento y equipo de luces y diseño de iluminación en cada una de las presentaciones del grupo de teatro. • Diseñar, planear y ejecutar festivales, encuentros y seminarios que le permitan al aprendiz adquirir competencias en el área de teatro y cuentería. • Desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato, tales como ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos, revisarlos periódicamente y contestar requerimientos; conocer, apoyar y participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión de la entidad; velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicaciones de la Regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación. • Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informe mensual de la ejecución del contrato. • Se sugiere que en la eventualidad del cumplimiento al contrato, el contratista tenga que deba dirigirse a otro municipio sea en transporte público debidamente acreditado.

3. Identificación del contrato a celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio contractual: El domicilio contractual será en la ciudad de San José de Cúcuta.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:



El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para el contrato la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$22.170.750,00)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista en mensualidades vencidas de DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.111.500,00) y/o el equivalente por la fracción de mes.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

Z	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato? Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

3	2	1	Z
General	General	General	Clase
Interno	Interno	Externo	Fuente
Ejecución	Ejecución	Selección	Etapas
Operacional	Operacional	Económico/ Social	Tipo
Descripción	Descripción	Descripción	Descripción
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Consecuencia de la ocurrencia del evento
Probabilidad	Probabilidad	Probabilidad	Probabilidad
Impacto	Impacto	Impacto	Impacto
Valoración	Valoración	Valoración	Valoración
Categoría	Categoría	Categoría	Categoría
¿A quién se le asigna?	¿A quién se le asigna?	¿A quién se le asigna?	¿A quién se le asigna?
Tratamiento/ Control a ser implementado	Tratamiento/ Control a ser implementado	Tratamiento/ Control a ser implementado	Tratamiento/ Control a ser implementado
Impacto después del tratamiento	Impacto después del tratamiento	Impacto después del tratamiento	Impacto después del tratamiento
Probabilidad	Probabilidad	Probabilidad	Probabilidad
Impacto	Impacto	Impacto	Impacto
Valoración	Valoración	Valoración	Valoración
Categoría	Categoría	Categoría	Categoría
¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Afecta la ejecución del contrato?
Responsable por implementar el tratamiento	Responsable por implementar el tratamiento	Responsable por implementar el tratamiento	Responsable por implementar el tratamiento
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Periodicidad	Periodicidad	Periodicidad	Periodicidad
</			

9. Garantías que debe asumir el contratista: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente



durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo del COORDINADOR DE FORMACION PROFESIONAL

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirectora de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI ____ NO X__

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X__ NO ____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas"*.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto: Que el (la) COORDINADOR DE FORMACION PROFESIONAL revisara y validara la documentación presentada por el oferente verificara el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en San José de Cúcuta, a los 20 días del mes de enero de 2020.


DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO
SUBDIRECTORA

CENTRO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO

Proyectó: Jose Milciades Ayala Roa
Cargo: Secretario G02, CEDRUM

Vo. Bo.: JOHNEDER MELGAREJO CASTAÑEDA
Cargo: COORDINADOR DE FORMACION PROFESIONAL